

JUEVES, 20 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 160

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

#### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2015-10236** *Resolución correspondiente a la Orden MED/3/2015, de 4 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan para el año 2015 subvenciones para financiar las actuaciones de los Ayuntamientos en el procedimiento de evaluación ambiental de los Planes Generales de Ordenación Urbana.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.3 de la Orden MED/3/2015, de 4 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan para el año 2015 subvenciones para financiar las actuaciones de los Ayuntamientos en el procedimiento de evaluación ambiental de los Planes Generales de Ordenación Urbana, se acuerda publicar en el Boletín Oficial de Cantabria la resolución de la consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social de fecha 5 de agosto de 2015, por la que se resuelve la referida Orden.

Santander, 11 de agosto de 2015.

La secretaria general de Universidades e Investigación,  
Medio Ambiente y Política Social  
(P.S. Decreto Consejo de Gobierno 104/2015, de 6 de agosto),  
El director general de Urbanismo,  
Francisco González Buendía.

JUEVES, 20 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 160

Visto el Expediente referente a la concesión de subvenciones para financiar las actuaciones de los ayuntamientos del territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el procedimiento de evaluación ambiental de los Planes Generales de Ordenación Urbana, convocadas por la Orden MED/3/2015, de 4 de marzo (BOC número 49, de 12 de marzo de 2015).

Resultando que se autorizó un gasto de ochenta mil euros (80.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 07.05.261M.761.

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las disposiciones legales y reglamentarias.

Resultando que con fecha 23 de julio de 2015 el director general de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, órgano instructor del procedimiento, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formula la correspondiente propuesta de resolución.

Considerando que conforme al artículo 8.3 de la citada Orden y el artículo 24 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas, teniendo en este caso la propuesta de resolución formulada por el órgano instructor el carácter de definitiva.

Considerando que no concurren las circunstancias para aplicar el procedimiento de reformulación de solicitudes previsto en el artículo 27 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, por cuanto el importe de las subvenciones otorgadas es el máximo a conceder a cada uno de los beneficiarios de conformidad con su solicitud y los límites previstos en las bases reguladoras de la convocatoria.

Considerando que, conforme al artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria se atribuye a los titulares de las Consejerías la competencia para la concesión de subvenciones y ayudas derivadas de una convocatoria cuando ninguna de las subvenciones exceda, individual y unitariamente considerada la cantidad de sesenta mil (60.000) euros.

Considerando que existe Informe Fiscal previo y favorable, la consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,

#### RESUELVE

1º- Otorgar la subvención solicitada a los siguientes ayuntamientos de Cantabria, como resultado de la aplicación de los criterios para la determinación de la cuantía de la subvención, que se establecen en el artículo 3 de la Orden MED/3/2015, de 4 de marzo, una vez comprobado que todos los beneficiarios se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y el Gobierno de Cantabria y que justifican pagos por importe superior al máximo subvencionable en función de su población y la fase o fases en que se encuentra la tramitación de la evaluación ambiental:

JUEVES, 20 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 160

Nº DE EXPTE.	AYUNTAMIENTO	FASE/S	IMPORTE MÁX. POR FASE	IMPORTE CONCEDIDO
3	SAN VICENTE DE LA BARQUERA	III	6.250,00 €	6.250,00 €
4	VEGA DE LIÉBANA	I	6.250,00 €	1.497,38 €
5	MOLLEDO	IV	6.250,00 €	3.424,10 €
<b>TOTAL</b>				<b>11.171,48 €</b>

**Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera: Fase III**

Total contrato: 141.900,00 €. Parte correspondiente a la Evaluación Ambiental Urbanística (30%): 42.750,00 €.

Subvención: 25% x 42.750 € = 10.642,50 €. Se aplica por tanto el límite máximo de 6.250,00 € por Fase para Municipios de población inferior a 10.000 habitantes.

**Ayuntamiento de Vega de Liébana: Fase I**

Total contrato: 19.965,00 €. Parte correspondiente a la Evaluación Ambiental Urbanística (30%): 5.989,50 €.

Subvención: 25% x 5.989,50 € = 1.497,38 €.

**Ayuntamiento de Molledo: Fase IV**

Total contrato: 57.134,01 €. Parte correspondiente a la Evaluación Ambiental Urbanística (30%): 17.140,20 €.

Subvención: 25% x 17.140,20 € = 4.285,05 €. No obstante dado que en las tres fases anteriores se concedieron ayudas por importe de 13.716,10 €, se concede la cuantía restante hasta llegar al 100% del coste total subvencionable, esto es 3.424,10 €.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 8.4 de la convocatoria: la propuesta de resolución que se eleve al órgano competente para resolver deberá recoger la valoración de las solicitudes conforme a lo establecido en el artículo 9 en cuanto a prioridades, excepto en el caso de existencia de crédito suficiente para atender a todas las solicitudes no denegadas. Resultando suficiente el crédito para atender todas las solicitudes no denegadas, se prescinde de aplicar la valoración de las solicitudes, conforme a lo dispuesto en el citado artículo 8.4.

2º- Desestimar la subvención a las solicitudes que a continuación se indican y por los motivos expuestos en cada uno de los siguientes apartados:

Nº DE EXPTE.	AYUNTAMIENTO	MOTIVO
2	VALDERREDIBLE	No cumple los requisitos previstos en el artículo 3.2 de la Orden relativos a la finalización de la Fase III del procedimiento

3º- Declara como desistido al Ayuntamiento de Herrerías, al no haber atendido el requerimiento realizado por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística para subsanar su solicitud inicial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5.2 de la Orden Med/3/2005.

4º- Disponer un gasto de once mil ciento setenta y un euros con cuarenta y ocho céntimos (11.171,48 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 07.05.261M.761.

5º- Liberar un crédito de sesenta y ocho mil ochocientos veintiocho euros con cincuenta y dos céntimos (68.828, 52 €) correspondiente a la baja del importe autorizado de 80.000 € en la aplicación presupuestaria 07.05.261M.761.

JUEVES, 20 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 160

6º- Las obligaciones de los beneficiarios serán las fijadas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria, sujetándose al régimen de reintegro de cantidades percibidas y régimen sancionador previsto en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a los títulos II y IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria ante el Consejo de Gobierno, en los términos previstos en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2015/10236

CVE-2015-10236